



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

**Rad: 05001 31 03 003 2019 00173 00**

**Asunto:** Saneamiento

Una vez revisado el plenario, en aras de realizar el control de legalidad y el saneamiento que corresponde en virtud del artículo 42 numeral 5° del C.G.P. encontró este Despacho que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados que obra a consecutivo 21 del expediente digital presenta algunas falencias en su publicación, pues en ella no se indicó correctamente el nombre de todas las partes.

Observe que en la publicación no se incluyó a las personas que, debido a la prosperidad de la excepción previa, se ordenó vincularlos por pasiva.

En vista de lo anterior y como medida de saneamiento, a fin de evitar futuras nulidades, el Juzgado procederá a realizar nuevamente la publicación en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los herederos indeterminados de señora Corina Liliana Hoyos Acosta.

Por secretaría procédase a realiza el registro en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P y en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**

**JUEZ**